



**ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**211° 162° 22°**

**ACUERDO QUE CONSTATA Y ADVIERTE EL FRAUDE A LA LEY, LA CONSTITUCIÓN Y EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO COMO CONSECUENCIA DE LA INEXISTENCIA, INEFICACIA E INVALIDEZ DE LOS SIMULADOS ACUERDOS DE FECHAS 22 DE MAYO DE 2018 Y 21 DE MAYO DE 2019, MEDIANTE LOS CUALES SE INTENTARON DESCONOCER LA ELECCIÓN, PROCLAMACIÓN Y JURAMENTACIÓN DEL CIUDADANO NICOLÁS MADURO MOROS, COMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA EL PERÍODO 2019-2025 POR DECISIÓN LIBÉRRIMA DEL PUEBLO VENEZOLANO**

**CONSIDERANDO**

Que la Asamblea Nacional, durante el período 2016-2021, dictó una serie de acuerdos que eran absolutamente opuestos a las previsiones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; por lo que, debido a su invalidez e ineficacia son incapaces de producir efectos jurídicos, situación de hecho constatada por el Tribunal Supremo de Justicia en múltiples sentencias,

**CONSIDERANDO**

Que los actos emanados de la Asamblea Nacional durante el período 2016- 2021, entre ellos los pretendidos acuerdos, son nulos, inexistentes e ineficaces, según pronunciamientos del Tribunal Supremo de Justicia, a saber: en Sala Electoral: sentencias N° 260 del 30 de diciembre de 2015 y N° 1 del 11 de enero de 2016; en Sala Constitucional: sentencias N° 808 del 2 de septiembre de 2016, N° 810 del 21 de septiembre de 2016, N° 814 del 11 de octubre de 2016, N° 948 del 15 de noviembre de 2016, N° 952 del 21 de noviembre de

2016, N° 3 del 11 de enero de 2017, N° 6 del 20 de enero de 2017, N° 113 del 20 de marzo de 2017, N° 383 de fecha 1 de junio de 2017, N° 2 del 11 de enero de 2017, N° 89 del 9 de febrero de 2018, N° 4 del 23 de enero de 2019, N° 3 del 21 de enero de 2019, y N° 274 del 30 de diciembre de 2020, entre otras.

### **CONSIDERANDO**

Que debido a ese acuerdo írrito, se ha cometido una serie de hechos fraudulentos y antijurídicos en el exterior, cuya consumación y continuidad ha derivado en un intento por desfigurar la institucionalidad pública venezolana, ha devenido en ingentes daños patrimoniales al Estado venezolano y en el indebido desconocimiento de sus legítimas autoridades, todo ello bajo la complicidad de autoridades de países extranjeros con ciudadanos venezolanos que orquestan una organización criminal, que ha pretendido escalar contra los Derechos Humanos del pueblo, el Poder Público de la República Bolivariana de Venezuela y el interés general que éste tutela.

### **CONSIDERANDO**

Que constituye un principio reconocido que todo hecho internacionalmente ilícito, compuesto por actos u omisiones efectuadas en forma continua y en flagrancia de uno o varios Estados infractores de sus obligaciones internacionales y, más aún, del incumplimiento de una norma imperativa del derecho internacional genera consecuencias jurídicas, entre estas, la cesación inmediata de dichos actos ilícitos y la reparación integral del daño infringido al Estado lesionado.

### **CONSIDERANDO**

Que la Asamblea Nacional, en fecha 06 de julio de 2021, dictó el Acuerdo que declara la inexistencia, ineficacia e invalidez de los



Acuerdos, Decisiones y Actos de la Asamblea Nacional durante el período de desacato continuado, contrarios a los intereses de la República y los derechos del pueblo, por cuanto dichos acuerdos fueron ilegítimamente emitidos con la deliberada intención de violar la constitución y para defraudar a otros Estados, así como engañar a terceros, simulando la ejecución de pretendidos “actos de gobierno”, empleándolos como medio de comisión delictiva ante instancias diplomáticas, políticas y judiciales extranjeras e internacionales.

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 6 del mencionado Acuerdo, dictado por la Asamblea Nacional, en fecha 06 de julio de 2021, las Comisiones Permanentes de Política Exterior, Soberanía e Integración; de Política Interior; de Contraloría; de Finanzas y Desarrollo Económico; de Defensa y Seguridad; de Desarrollo Social Integral; de este máximo órgano legislativo nacional, verificadas las distintas vías y situaciones de hecho constatadas como consecuencia de los mencionados “acuerdos”, efectuaron la sustanciación del respectivo expediente y presentaron a la Plenaria de esta Asamblea Nacional, informe contentivo de las amenazas, daños y obstáculos específicos que se plantean en el normal desenvolvimiento de la institucionalidad de la República y en su patrimonio; proveyendo a tal efecto, la presente propuesta de Acuerdo, para extinguir los efectos que pudieran haber generado o estar aun generando dichos “acuerdos”.

### **CONSIDERANDO**

Que visto lo anterior, esta Asamblea Nacional electa por voluntad del pueblo venezolano, para el ejercicio de funciones en el período legislativo 2021- 2026, vocera del Poder Popular y sus Instituciones, estima necesario e impostergable establecer una firme declaración



sobre los supuestos acuerdos de fechas 22 de mayo de 2018 y 21 de mayo de 2019, mediante los cuales se pretendió socavar la democracia al querer declarar como una farsa los comicios electorales celebrados el 20 de mayo de 2018, para la elección del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, desconociendo la elección, proclamación y juramentación del ciudadano Nicolás Maduro Moros;

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** Condenar las situaciones de hecho perpetradas usando como medio de comisión los espurios acuerdos mencionados, mediante los cuales se pretendió desconocer la elección, proclamación y juramentación del ciudadano Nicolás Maduro Moros, titular de la cédula de identidad V5.892.464, como Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, para el período 2019-2025, por decisión libérrima del pueblo venezolano, quien lo eligiera democráticamente en comicios transparentes, mediante el sufragio universal, directo y secreto.

**SEGUNDO.** Advertir a la comunidad internacional, por razones de seguridad y certeza jurídica, que los presuntos acuerdos de la Asamblea Nacional del período 2016-2021 de fechas 22 de mayo de 2018 y 21 de mayo de 2019, falazmente titulados: **“ACUERDO EN RECHAZO AL FRAUDE ELECTORAL DEL 20 DE MAYO DE 2018, QUE MANTIENE INMERSO EN LA CRISIS MÁS GRANDE DE SU HISTORIA, AL PUEBLO VENEZOLANO”** y **“ACUERDO REITERANDO EL DESCONOCIMIENTO DE LA FARSA REALIZADA EL 20 DE MAYO DE 2018 PARA LA SUPUESTA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”**, son inexistentes e ineficaces, situación constatada por las decisiones del Tribunal Supremo de

Justicia en Sala Constitucional, contenidas en las sentencias N° 0001 del 8 de enero de 2019, N° 0003 de fecha 21 de enero de 2019, y N° 0006 del 8 de febrero de 2019, entre otras, en las que se comprueba la carencia de efectos jurídicos de los pretendidos acuerdos y se señaló que la Asamblea Nacional violentó los artículos 130, 131 y 132 Constitucionales, en particular el deber que tiene toda persona de cumplir y acatar la Constitución, las leyes y los demás actos que en ejercicio de sus funciones dicten los órganos del Poder Público, al igual que incurrió en desconocer la investidura del titular del Poder Ejecutivo y al titular de la soberanía, el pueblo, quien lo escogió en comicios transparentes, mediante el sufragio universal, directo y secreto.

**TERCERO.** Aunado a los pronunciamientos del Máximo Tribunal de la República; especialmente, mediante las decisiones de la Sala Constitucional contenidas en las sentencias N° 0001 del 8 de enero de 2019, N° 0003 de fecha 21 de enero de 2019, y N° 0006 del 8 de febrero de 2019, se ratifica la legitimidad y conformidad al Derecho de los actos de elección, proclamación y juramentación del ciudadano Nicolás Maduro Moros, V-5.892.464, como Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, para el período 2019- 2025, los cuales se encuentran conformes al ordenamiento jurídico venezolano vigente. Con lo cual, de pleno derecho, no existe duda de que los pretendidos acuerdos de fechas de fechas 22 de mayo de 2018 y 21 de mayo de 2019 fueron declarados definitiva y firmemente nulos y carentes de efecto jurídico mediante las mencionadas sentencias, y esta Asamblea Nacional manifiesta que los mismos no tienen ubicación, jerarquía ni existencia en forma alguna en el sistema jurídico venezolano, así como tampoco los actos que se han pretendido derivar de los mismos

o que llegaren a intentarse, teniéndolos como de incierto fundamento, careciendo de eficacia particular o general de cualquier especie.

**CUARTO.** Denunciar que algunos factores internacionales en colusión con actores nacionales, han utilizado como medio de comisión delictiva dichos acuerdos, obviando que conforme al ordenamiento jurídico venezolano son inexistentes e ineficaces y sin efectos jurídicos; por lo que, nunca fueron efectivos ni han sido ni serán capaces de surtir efectos, ni a nivel nacional ni internacionalmente.

**QUINTO.** Desconocer cualquier acto, convenio, contrato o actuación que haya pretendido o pretenda subsumirse en los írritos acuerdos de fechas 22 de mayo de 2018 y 21 de mayo de 2019, a través de los cuales se pretendía socavar la democracia al desconocer los comicios electorales presidenciales celebrados el 20 de mayo de 2018. En consecuencia, sólo se reconoce como Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano Nicolás Maduro Moros, V-5.892.464, por decisión libérrima del pueblo.

**SEXTO.** En garantía de la legalidad y seguridad jurídica se constata que todas las autoridades administrativas, arbitrales y jurisdiccionales extranjeras, deben desestimar conforme a la legalidad venezolana, cualquier actuación realizada por quien o quienes han pretendido desconocer el proceso electoral celebrado en fecha 20 de mayo de 2018 y los actos de proclamación y juramentación resultantes de éste, así como cualquier pretendida representación de cualquier ente o institución del Estado en el exterior bajo la falsa denominación de “Presidente Interino”, “Presidente Encargado” o cualquier otro título o



calificativo con el cual se pretenda fraudulentamente asignar, a cualquier persona distinta al ciudadano Nicolás Maduro Moros, la función de Presidente de la República.

**SÉPTIMO.** Exhortar al Ejecutivo Nacional a continuar exigiendo directamente a cada uno de los Gobiernos de los Estados que han efectuado y efectúan actos ilícitos, de agresión, contra la República Bolivariana de Venezuela, contra su Gobierno, afectando gravemente los derechos humanos de la población venezolana, a: a) cesar inmediatamente la ejecución de actos y omisiones ilícitas que hacen daños a las instituciones del Estado y provocan sufrimiento al pueblo venezolano; b) reparar integralmente el daño ocasionado; c) restituir los activos patrimoniales de la República; d) indemnizar al Estado venezolano por el daño ocasionado y e) ofrecer satisfacciones públicas por la afectación moral contra las instituciones, la venezolanidad y sobre todo por el enorme sufrimiento psicológico y físico ocasionado al pueblo venezolano.

**OCTAVO.** Exhortar al Ministerio Público, al Poder Judicial y al Sistema de Justicia en general, a los fines de que procedan según la ley, con las pesquisas y la determinación de los daños y las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que haya lugar, conforme al debido proceso y el derecho a la defensa, ante estos hechos y las denuncias por los perjuicios patrimoniales infligidos a la República Bolivariana de Venezuela, sus entes y la población venezolana.




**NOVENO.** Notificar a la Procuraduría General de la República, a la Contraloría General de la República, a la Defensoría del Pueblo, y al Ministerio Público, así como a los ministerios con competencia en materia de relaciones exteriores, para exhortarles a que, en el ámbito de sus respectivas competencias, velen por la efectividad y cumplimiento del presente Acuerdo.

**DÉCIMO.** Dar publicidad al presente Acuerdo, tanto a nivel nacional como internacional.

**DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, al primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.



**JORGE RODRIGUEZ SÓMEZ**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**MARIA IRIS VARELA RANGEL**  
Primera Vicepresidenta

**DEBAL ANTONIO BOLIVAR GRATEROL**  
Segundo Vicepresidente

**ROSALBA GIL PACHECO**  
Secretaria

**INEL ALEJANDRA INOJOSA CORONADO**  
Subsecretaria